RESOLUCIÓN N° 107 /2021.

POR LA CUAL SE RESUELVE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 71/2019 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2020-2021, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)- PLURIANUAL ID N° 367.899. EN LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2019. ----------

Encarnación, 25 de Febrero de 2021.

VISTO:

Las disposiciones impuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), en todo el territorio nacional; ----------

La Guía Rápida de Contratación Pública para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; --------

El dictamen de la Dirección Jurídica Nº 72/2020 y el dictamen N° 19/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias ha establecido un protocolo y Guía operativa para el retorno seguro a las instituciones educativas 2021 mediante Resolución N° 135 del 9 de febrero 2021 "por la cual se aprueba el Calendario Educativo Nacional correspondiente al año lectivo 2021, para instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada de todo el país.----------

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Teléfono: +595 71 204568 / Fax: +595 71 204811 - Correo electrónico: general@itapua.gov.py
Avda. Cnel. Luis Irrazábal entre Capitán Pedro Juan Caballero y Sargento Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay
www.itapua.gov.py

Que, por Resolución N° 351/2020 del Ministerio de Educación y Ciencias se autoriza a las Gobernaciones y Municipios a coordinar con la Dirección de Bienestar Estudiantil dependiente del Viceministerio de Educación Básica del MEC, el proceso de entrega de kits de alimentos a estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada, que reciben alimentación escolar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19. ----------

Que, por **Nota DAE N° 58/2021** el Ministerio de Educación y Ciencias autoriza a la Gobernación de Itapúa para la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar para la entrega de kits de alimentos no perecederos a los alumnos beneficiarios de dicho proyecto; por el plazo total de 40 días de escolaridad distribuidos en dos entregas de kits cada una equivalente a 20 días de escolaridad. ----------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones a través de la Guía Rápida de Contratación Pública para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19, autoriza la modificación de contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de "Kits de alimentos no perecederos" con valores nutricionales similares a los originalmente definidos.----------

Que, la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas artículo 55 inc. b DERECHOS DE LAS CONVOCANTES dispone "…***Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito";*** tomando en cuenta y a la vez en consideración lo establecido en las siguientes normas que amparan la materia: ...la Constitucional Nacional en su ***Artículo 54 "De la Protección al niño", establece: "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolos contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"***, así mismo en su ***artículo 75 dispone:*** "La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos"; la ***Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"***, en el artículo 3° establece: "Del principio del Interés Superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará

Teléfono: +595 71 204568 / Fax: +595 71 204811 - Correo electrónico: general@itapua.gov.py
Avda. Cnel. Luis Irrazábal entre Capitán Pedro Juan Caballero y Sargento Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay
www.itapua.gov.py

fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se repetirán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo", asimismo en su artículo 4° reza: ..." los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, protegerlo contra el abandono, la desnutrición, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cuando cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones"; ----------

Por tanto y en uso de sus legítimas atribuciones, conforme a las prescripciones de la Constitución de la República del Paraguay y la ley N° 426/1994 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental; ----------

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el **CONTRATO N° 71/2019 PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2020-2021, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)- PLURIANUAL", ID N° 367.899;** a firmado con la **EMPRESA CONSORCIO SANTA ROSA**; por los méritos y con los alcances indicados en el exordio de los Dictámenes de la Dirección Jurídica y de la Unidad Operativa de Contrataciones. ----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Teléfono: +595 71 204568 / Fax: +595 71 204811 - Correo electrónico: general@itapua.gov.py
Avda. Cnel. Luis Irrazábal entre Capitán Pedro Juan Caballero y Sargento Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay
www.itapua.gov.py

ARTÍCULO 2°: SUSCRIBIR la TERCERA ADENDA MODIFICATORIA AL **CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL** con la **EMPRESA CONSORCIO SANTA ROSA, con RUC N° 80096687-2, por el monto total de Gs. 5.675.664.000 (cinco mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil guaraníes), equivalentes a 40 días de escolaridad ;** en tres ejemplares de un mismo tenor. ----------

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko P.
Gobernador
Departamento de Itapúa

Teléfono: +595 71 204568 / Fax: +595 71 204811 - Correo electrónico: general@itapua.gov.py
Avda. Cnel. Luís Irrazábal entre Capitán Pedro Juan Caballero y Sargento Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay
www.itapua.gov.py